

**ESTADO No. 004  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de Febrero del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GEQ-09Q</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b>	<b>4</b>	<b>04-02-2020</b>	<b>AUTO GSC ZO Nº 0007</b>	<p><b>REQUERIMIENTO:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> el formato básico minero semestral 2019 de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO 00007 del 27 de enero de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza minero ambiental No. 18-43-101007961, expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con vigencia al 3 de enero de 2021, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO 00007 del 27 de enero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

2	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GEQ-09D</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S</b>	4	<b>04-02-2020</b>	<b>AUTO GSC-ZO Nº 00008</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>APROBAR</b> los formatos básicos mineros anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral 2019 de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO 00008 del 27 de enero de 2020.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza minero ambiental No.18-43-101007964, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia al 3 de enero de 2021, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZO 00008 del 27 de enero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
---	----------------------------------	----------------	---	---	-------------------	---------------------------------	--

3	<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	GC4-15L	<b>EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S</b>	6	06-02-2020	<b>AUTO GSC ZO Nº 0009</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Aprobar</b> Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del periodo 2016 ya que se encuentran debidamente diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000006 del 20 de enero del 2020.</li> <li>• <b>Aprobar</b> Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del periodo 2017 ya que se encuentran debidamente diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000006 del 20 de enero del 2020.</li> <li>• <b>Aprobar</b> Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del periodo 2018 ya que se encuentran debidamente diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000006 del 20 de enero del 2020.</li> <li>• <b>Aprobar</b> El Formato Básico Minero semestral del periodo 2019 ya que se encuentra debidamente diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000006 del 20 de enero del 2020.</li> <li>• <b>Aprobar</b> Póliza minero ambiental No. 18-43-101007919 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., y vigencia del 10/12/2019 al 10/12/2020 de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico GSC ZO No. 000006 del 20 de enero del 2020.</li> <li>• <b>Informar</b> al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</li> <li>• <b>Informar</b> al titular minero que en cuanto a las comunicaciones allegadas de radicados Nos. 20195500957032 de 14 de noviembre de 2019 y 20195500984432 de 19 de diciembre de 2019, por corresponder a solicitudes de suspensión temporal de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cuales se allegó certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a "el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policía Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de seguridad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Seguridad Pública y de Infraestructura del Ministerio de Defensa Nacional". En este sentido la Agencia Nacional de Minería elaboró y presentó la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde.</li> </ul> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
---	----------------------------------	---------	---	---	------------	--------------------------------	---

Se desfija hoy, **10 de Febrero del 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGIANL FIRMADO.

**ANGEL AMAYA CLAVIJO**

Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo